



**Hagamos
la mejor
historia**

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2023

**EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS PROGRAMAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

CONTENIDO:

- I.** Introducción.
- II.** Programa Anual de Evaluación.
 - a) Objetivo.
 - b) Normativa que sustenta su elaboración.
 - c) Consideraciones.
- III.** Programas sujetos a evaluación.

I.- INTRODUCCIÓN.

El objetivo principal de este documento es impactar positivamente en la mejora de la gestión administrativa de las Instituciones, al implementarse un sistema efectivo de evaluación del desempeño, mismo que permita medir tanto objetivos, metas, así como procesos, diseño, desempeño de las acciones, proyectos, programas, fondos y planes de la administración pública municipal.

Lo anterior de gran importancia ya que permite medir y se tiene por entendido que lo que se mide se puede mejorar, de ahí la necesidad de contar con un proceso de evaluación que permita dar a conocer lo más objetivamente posible en qué nivel se encuentra actualmente la gestión administrativa.

El proceso de Evaluación de los programas, proyectos, obras u acciones gubernamentales se concibe como una herramienta del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cuál considera diversos elementos metodológicos que tienen como fin dimensionar el impacto social y económico derivado del ejercicio de gobierno en diferentes niveles, esto con el propósito de hacer una valoración objetiva de los metas y fines programados, teniendo como resultado información necesaria para la toma de decisiones, para la rendición de cuentas y para la asignación y reasignación del gasto público.

Para la presente administración es esencial evaluar las acciones de gobierno municipal, ya que es un instrumento que ofrece opciones para mejorar el gasto público.

Así mismo, para la ejecución de las evaluaciones a que se refiere el PAE 2023, en el caso de los programas de política pública para cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo se utilizarán los Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación de Consistencia y Resultados vigentes a partir del 07 de febrero de 2017 que son emitidos y recomendados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), apoyado en la matriz de marco lógico desarrollada y establecida en cada uno de los Programas Presupuestarios mencionados con antelación (FISM, FORTAMUN, y RAMO GENERAL 28) esto, con la finalidad de realizar una valoración sintética del desempeño de los programas.

Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, el desempeño global de los programas que integran la política pública del municipio para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y de esta manera buscar mejorar su diseño, gestión y logro de resultados. Términos que permitirán realizar un análisis de los proyectos y actividades municipales en su conjunto con base en una metodología común.

II.- PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES

A) OBJETIVO

1. Determinar el tipo de evaluación que se aplicará a los programas presupuestarios, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria;
2. Establecer el calendario de entrega de las evaluaciones de los programas presupuestarios en operación durante el ejercicio fiscal 2022, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 2, 4, 24, 34, 85, y 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 3, 5, 6, 49 de Presupuesto de Egresos del Municipio de Bahía de Banderas 2022;
3. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a lo previsto en los artículos relativos de Presupuesto de Egresos del Municipio de Bahía de Banderas 2022;

B) NORMATIVA QUE SUSTENTA SU ELABORACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 6 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que los sujetos obligados publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; y al artículo 134 que especifica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala que los recursos federales que ejerzan los municipios serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de la misma Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos.

En cuanto al artículo 110 antes referido, que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, y en ese sentido conforme señala la fracción IV que las instancias públicas a cargo de la evaluación de desempeño se sujetarán a establecer programas anuales de evaluaciones.

Así como lo prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril de su programa anual de evaluaciones. De igual manera, con fundamento en el artículo 49 fracción V de Ley de Coordinación Fiscal, y contenido en el Capítulo de los Fondos de Aportaciones Federales, el cual señala que el control, la evaluación y fiscalización del manejo de dichos recursos deberán sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mencionada en párrafos anteriores.

También, como se señala en el artículo 115 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en donde menciona que los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los Ayuntamientos atendiendo a sus ingresos disponibles, a las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en sus planes de desarrollo y en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los resultados de las evaluaciones al desempeño; además que dichas evaluaciones será en función de los resultados del ejercicio de dichos recursos y se realizará por las instancias técnicas que se establezcan en las leyes, y que el resultado deberá considerarse en el proceso de programación y presupuesto de los recursos públicos.

C) CONSIDERACIONES

Las evaluaciones deberán realizarse a través de la Tesorería Municipal, mediante la contratación de externos ya sean instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022. De conformidad con el artículo 180 del reglamento de la Ley de Presupuesto y responsabilidad hacendaria. La operación y supervisión de la evaluación, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada Dependencia o Entidad del gobierno Municipal, se deberá realizar por un área administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios. El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, considerando a la Tesorería Municipal, en el apoyo técnico como responsable de realizar las contrataciones en este tema y de la vigencia de los programas correspondientes. Cuando estas condiciones no se cumplan, esta deberá informar a la Contraloría y a la Secretaria del Ayuntamiento.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, informará, en su caso, a las dependencias de las posibles modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE, mediante notificación vía oficio.

La Tesorería Municipal atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE y resolverá los casos especiales, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.

Las entidades de evaluación externa contratadas, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones a la Tesorería Municipal, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE y en los Términos de Referencia respectivos.

Los informes finales presentados deberán difundirse a través de la página de internet del municipio y en todos los casos, deberán contar con la información establecida en el artículo 52 del reglamento de la administración pública para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Las dependencias deberán revisar y, en su caso, solicitar actualizar la MIR de cada programa presupuestario con base en los resultados derivados de la evaluación, realizando las mejoras pertinentes a la misma y a sus indicadores. Lo anterior deberá realizarse conforme a las observaciones realizadas y disposiciones que emita la Tesorería Municipal en el ámbito de su respectiva competencia. Durante el ejercicio fiscal 2023 se continuará en el proceso de revisión y/o aprobación de indicadores, como parte de la mejora de la MIR de los programas considerados para el PAE 2022, desarrollando otros en materia de desarrollo social.

Corresponderá a la Tesorería Municipal la coordinación de las evaluaciones de los programas municipales señalados en la siguiente tabla, definiendo los criterios metodológicos a utilizar.

Así también, para efectos del presente documento, se entenderá por:

Aportaciones Federales: Son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal; tales como los recargos, las multas, las indemnizaciones por cheques devueltos y los demás ingresos no clasificables como contribuciones, productos, empréstitos, participaciones, aportaciones o transferencias de recursos federalizados.

Participaciones federales: Son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Dependencias: A las que se refiere el reglamento de la administración pública para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit

PEM: Presupuesto de Egresos del Municipio de Bahía de Banderas 2022;

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas estatales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

Evaluación en materia de diseño: A la que se realiza mediante trabajo de gabinete, en el que analiza sistemáticamente el diseño de los programas institucionales para mejorar sus reglas de operación con base en la matriz de indicadores,

Evaluación Específica de desempeño: Es la que realiza una valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados.

Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa. La evaluación contiene seis temas; Diseño; Planeación estratégica; Operación; Cobertura y focalización; Percepción de beneficiarios; Resultados.

Evaluación de Impacto: permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.

Evaluación de procesos: brinda información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Del total de los tipos de evaluaciones, ésta es una de las de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas. Se sugiere que la evaluación de proceso se realice a partir del tercer año de operación de los programas. La evaluación de procesos analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. En este sentido, por medio de las evaluaciones de procesos se detectan las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el diseño de los programas

Evaluación externa: A la que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

Ley: A la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

MIR: A la Matriz de Indicadores de Resultados;

PAE: Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2022; Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;

Programa municipal: A los programas relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico, previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bahía de Banderas para cada ejercicio fiscal;

SED-APMB: Al Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas; Términos de Referencia: A los Términos de Referencia para la evaluación, a los que se apegará la entidad evaluadora que sea contratada para tal fin.

Unidad Ejecutora: Al área responsable de la administración y ejecución de los programas, subprogramas y proyectos de las Dependencias, y Unidad o área de evaluación: Al área administrativa ajena a la operación de los programas municipales designada por las dependencias para coordinar la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes.

III.- PROGRAMAS SUJETOS A EVALUACIÓN.

No.	Unidad Responsable	Programa	Acciones	Tipo o criterio de evaluación	Producto entregable	Fecha
1	Tesorería Municipal	FORTAMUN	Apoyar los compromisos de Deuda, seguridad pública y operación	Evaluación de la política social de CONEVAL	Avances por etapas e Informe Final	Octubre 2023
2	Dirección de Desarrollo y Bienestar Social	FAISM-DF	Impulsar el desarrollo social		Avances por etapas e Informe Final	Octubre 2023
3	Tesorería Municipal	RAMO 28	Fortalecer la hacienda u operación municipal		Avances por etapas e Informe Final	Octubre 2023

Como referencia para la emisión del Programa Anual de Evaluación del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit se consultaron los siguientes documentos:

- ◆ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ◆ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ◆ Ley General de Contabilidad Gubernamental
- ◆ Ley de Coordinación Fiscal
- ◆ Ley general de transparencia y acceso a la información pública
- ◆ Ley federal de transparencia y acceso a la información pública
- ◆ Ley General de Desarrollo Social;
- ◆ El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
- ◆ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
- ◆ Ley de Planeación del Estado de Nayarit
- ◆ El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2021-2024
- ◆ Ley Municipal para el Estado de Nayarit
- ◆ Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- ◆ Plan Municipal de Desarrollo 2021 -2024
- ◆ Ley de ingresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022
- ◆ Presupuesto de egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022
- ◆ Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- ◆ Lineamientos generales para la Evaluación de los Programas Federales

Carlos Xavier Sánchez García
Contralor Municipal

Joel Abad Jiménez Lozano
Secretario de Ayuntamiento

Fabián Velasco García
Encargado de la Tesorería Municipal